

12395 RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 204/1985, de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) de la Consejería de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Santiago de Compostela.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas, por el sistema de promoción interna y sistema general, de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 20 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 40 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, 3, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; los Estatutos de la Universidad de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.3.1 En la fase de concurso se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionarios de carrera del Cuerpo General Subalterno o Escala Subalterna de Organismos autónomos con destino en la Universidad de Santiago de Compostela.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de julio de 1987.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad, hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala de Subalternos de Organismos autónomos o al Cuerpo General Subalterno, tener destino en propiedad en la Universidad y reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase del concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Santiago de Compostela, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, oficina principal de Santiago de Compostela, en la cuenta corriente número 8.451.950 «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala Auxiliar».

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada y completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de DNI, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a estas pruebas.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa apreciación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, plaza del Obradoiro, sin número, teléfono (981) 58.38.00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal o, en su caso, el Tribunal coordinador, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 30 de marzo de 1987.-El Rector, Carlos Pajares Vales.

ANEXO I

Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.3 se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 1.3.1, se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino, correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel, 6,4 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 6, 0,30 puntos, hasta un máximo de 6,5 puntos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio.-Consistirá en:

a) Corregir un texto con errores ortográficos, elegido al efecto por el Tribunal.

b) Una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Los aspirantes efectuarán esta prueba a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, y si utilizaran máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Se valorará debidamente la limpieza y correcta presentación del texto escrito.

Tercer ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal,

del contenido del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.-Voluntario y de mérito. Tendrá tres modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Consistirá en traducir sin diccionario, durante treinta minutos, del idioma francés, inglés o alemán, un texto facilitado por el Tribunal.

c) Consistirá en una prueba de traducción al gallego, sin diccionario, de un texto facilitado por el Tribunal durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una misma sesión.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se efectuará de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición y concurso, en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

La lista que contenga la valoración de méritos de la fase del concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, la lista de aspirantes aprobados de promoción interna y en turno libre.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

ANEXO II

Programa

1. La participación de España en organizaciones internacionales: Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.
2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.
4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.
5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.
6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.
9. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Otras Unidades administrativas. Los Organismos autónomos.
10. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles: Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.
11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local, la provincial y el Municipio.
12. Administración Autonómica. Estatuto de Autonomía de Galicia.
13. El Derecho administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa: Recursos administrativos.

14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflicto y Convenios Colectivos.

16. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de Presidencia. Los Centros de Información, Orientación y Empleo en las Universidades.

17. El sistema español de Seguridad Social: Régimen General: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

18. La Universidad de Santiago de Compostela, organización académica y régimen económico-administrativo.

19. La Universidad de Santiago de Compostela, órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

20. La Universidad de Santiago de Compostela. Clases y régimen jurídico de profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. El alumnado universitario.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Joaquín Álvarez Corbacho, Profesor titular de la Universidad de Santiago de Compostela, Vicerrector de Asuntos Económicos.

Vocales:

Don Marcial Trabazo Calviño, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Vicegerente de la Universidad de Santiago de Compostela, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Manuel Rodríguez Peña, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y Secretario general del Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Ricardo García Mira, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, como representante de la Universidad.

Don Ramón García Rey, funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, Jefe de Negociado de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago de Compostela, como representante de la Universidad.

Doña Amalia Díaz Sánchez, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, como representante de la Universidad.

Doña Inés Martínez Bermúdez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Santiago de Compostela, que actuará como Secretaria, en representación de la Universidad.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Alfredo Bermúdez de Castro y López Varela, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago de Compostela, Vicerrector de Coordinación y Planificación.

Vocales:

Don Luis Hernández Lorente, funcionario del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicaciones, Gerente de la Universidad de Málaga, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña María José de Castro Pena, funcionaria del Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, Jefa de la Sección de Inspección de la Administración de Hacienda de Santiago de Compostela, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don José Benito Sousa González, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe de Sección de Alumnado y Régimen Interior de la Universidad de Santiago de Compostela, como representante de la Universidad.

Doña María Reyes Eliecer Fernández Zanca, funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de Santiago de Compostela, como representante de la Universidad.

Don Manuel Fernández Iglesias, funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad de Santiago de Compostela, como representante de la Universidad.

Doña Margarita Giráldez González, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Santiago de Compostela, Jefa

de Negociado de Admisión de Alumnos, que actuará como Secretaria, en representación de la Universidad.

ANEXO IV

Don....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad de Santiago de Compostela, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En..... a de de 1987

ANEXO V

Don.....
Cargo.....
Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre.....
Cuerpo y Escala a que pertenece.....
DNI..... Número de Registro de Personal.....
Número de opositor.....
Fecha de nacimiento..... Lugar de nacimiento.....

Promoción interna:

1. Destino actual.....
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
..... años..... meses y..... días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:
..... años..... meses y..... días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):
..... años..... meses y..... días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria.....

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

12396 RESOLUCION de 29 de abril de 1987, de la Universidad de La Laguna, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna de fecha 7 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento: «Derecho Financiero y Tributario». Departamento al que está adscrito: Derecho Financiero y de Instituciones Sociales (en constitución). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Derecho Financiero y Tributario. Clase de concurso: Acceso.

Teniendo en cuenta que no se han presentado solicitudes para participar en el referido concurso;

Visto el artículo 11.2 d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad arriba referenciada.

La Laguna, 29 de abril de 1987.-El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.